

Handwritten initials/signature in the top right corner.

Carolina

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 86 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Senado “*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 86. ESPECIAL PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ CAMPESINA, SOLIDARIA Y POPULAR.

(...)

Parágrafo Transitorio: El Gobierno Nacional en un plazo de 6 meses a partir de la sanción de esta Ley, presentará al Congreso de la República un proyecto de ley para regular la especial protección al trabajo, y a el sistema de seguridad social del campesino, comunitario solidario y popular de que trata este artículo. Se tendrá como criterio la solidaridad y cotización colectiva al sistema integral de vejez.

Para la formulación del proyecto de ley, el Gobierno garantizará el derecho a la participación de cada una de las comunidades campesinas.

Handwritten signature in green ink.

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

Handwritten signature in pink ink.

JUSTIFICACIÓN

La zona rural y urbana se encuentra, que el mundo rural se encuentra en situaciones más desfavorables en la tasa de ocupación (55,6%) y de participación (59,8%) con porcentajes menores a los evidenciados en las áreas urbanas (58,8% en ocupación y 66% en participación), según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del 2022 del DANE. Y además encontramos una cifra sumamente alarmante, pues de este porcentaje de personas ocupadas el 84,2%, se encuentra en condiciones de informalidad, representando un 26% más que en el total nacional donde la informalidad ya representa más de la mitad del empleo (57,6 %). Lo que nos demuestra que casi la totalidad de los trabajadores del campo no tienen las mínimas garantías y derechos laborales que existen en la ley, generando que reciban una baja contraprestación económica por sus tareas y que por ende se generan los altos índices de pobreza monetaria, monetaria extrema y multidimensional que existe en el sector rural colombiano en la actualidad.

Para el sector rural en Colombia no hay una legislación diferente o especial, ya que solo existe una legislación laboral. No hay tratamiento diferencial entre los trabajadores urbanos o rurales, un agricultor que contrate a un empleado para realizar cualquier actividad en el campo está obligado a cumplir con la legislación laboral en Colombia, como un empleador normal, así que, sin importar si la contratación es por horas o por jornales; debe afiliar al trabajador a un sistema de seguridad social, prestación y parafiscales, en la práctica no sucede esto, en primer medida por desconocimiento de parte del trabajador agropecuario, y en segunda por “desconocimiento” del sector empleador evadiendo su responsabilidad.